



SELLO VARTO, VEINTE
MAREVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SETE.

En la Villa de Oviana Sala Capitulare della, a Nueve de Jun
dias del mes de febrero de mill setecientos Nueve e Nueve, segun
de el Consejo Real y de el dho dha Villa, como lo tiene
de Nro R. C. de fundar Parador de la Confer las Co
sas de cuando al servicio de ambas Mage. es asauer los S. L. 12
D. Juan Damian e Valladarez, Alcaide de el Consejo S.
Go. J. Justicia Mayor, e Capitan Aguarda de esta Villa por
la Mage.

D. Juan Juan Canobas Alferu Mayor

D. Juan de Arriba Sanchez Alcalde Pro binzial

D. Simon Man. Salan Alcaide de el Consejo

D. Joaquin Munoz Polo

D. Pedro Carlo Man

D. Diego Camello Ramirez e Sebastian Jule executor, todos

Res. dho. Capitulare de esta Confer

tenido en el dho. Consejo de Nueve de Jun. D. Juan Lopez Canobas

Alcalde de la Procurador Sindico e Promovido de esta dha Villa

usando a si Junos dho. S. como del Consejo. Se afora de lo sig

Don Ina Carta de el R. S. Arce obispo o obispo de Cartagena. escrip

esta Villa. en la quenta de la que se le escuio. diciendo ahera de

do. Conceda en el m. d. que es en b. d. de el dho. dha Villa de

de Nro R. C. de fundar para que se acuerde, quando le pareciere por

Indu. p. dho. p. dho. que se acuerde, quando le pareciere por

Indu. p. dho. p. dho. que se acuerde, quando le pareciere por

Indu. p. dho. p. dho. que se acuerde, quando le pareciere por

Indu. p. dho. p. dho. que se acuerde, quando le pareciere por

Indu. p. dho. p. dho. que se acuerde, quando le pareciere por

